



ACTA NÚMERO 057/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00-diez horas** del día **21-veintiuno de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, en las instalaciones de la Oficina de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicadas en calle General Ignacio Zaragoza número 404, de la Zona Centro en éste Municipio, se reunieron los C.C. **Sergio Enrique Vázquez Juárez**, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, **Lic. Delfino Tamez Cisneros**, - Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo de la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; En cumplimiento con lo establecido en los artículos 56, 57 fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta sesión:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Analizara la determinación de incompetencia que realiza la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León, referente a la solicitud de información requerida por el **C. Juan Fernandez**, en fecha **16-dieciseis de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, registrada con el número de **Folio 01381919**, a través del Portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y que a la letra dice:

“Solicito en archivo Excel el Histórico de 10 años (2009 a 2019) del Valor Catastral de todas las colonias del Municipio, así como su porcentaje de actualización con respecto al ejercicio inmediato anterior. El archivo deberá de contener lo siguiente: columna 1 Nombre de Municipio, columna 2 Colonia, columna 3 Valor catastral 2009, columna 4 porcentaje de aumento respecto al ejercicio anterior, columna 5 valor catastral 2010, columna 6 porcentaje de aumento respecto al ejercicio anterior, columna 7 valor catastral 2011, columna 8 porcentaje de aumento respecto al ejercicio anterior, columna 9 valor catastral 2012, columna 10 porcentaje de aumento respecto al ejercicio anterior, columna 11 valor catastral 2013, columna 12 porcentaje de aumento respecto al ejercicio anterior, columna 13 valor catastral 2014, columna 15 porcentaje de aumento respecto al ejercicio anterior, columna 16 valor catastral 2015, columna 17 porcentaje de aumento respecto al ejercicio anterior, columna 18 valor catastral 2016, porcentaje de aumento respecto al ejercicio anterior, columna 19 valor catastral 2017, columna 20 porcentaje de aumento respecto al ejercicio anterior, columna 20 valor catastral 2018, columna 21 porcentaje de aumento respecto al ejercicio anterior, columna 22 valor catastral 2019”.

3.- Fin de la sesión.

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha **18-dieciocho de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, fue recibido **Oficio Número CM/UT/160/2019**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León, el cual se admitió a trámite y se registró con el número de expediente **057/2019**, fijándose las **10:00 horas del día 21-veintiuno de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, a fin



de que tenga verificativo la celebración de la Sesión Extraordinaria de éste Comité de Transparencia, para el análisis respecto de los argumentos que el sujeto obligado expone en su escrito de cuenta.

En sus artículos 57, 131, fracción I, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, disponen que cuando la información solicitada se determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado, dentro de su ámbito de competencia, al no contar con la información solicitada en sus archivos, toda vez que la misma obra en diversa dependencia pública estatal.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 56, 57, 131, fracción I y 161 de la ley de la materia, determinó analizar el caso en cuanto a la **determinación de incompetencia** del sujeto obligado para atender la solicitud de acceso a la información requerida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León, mismo que a la letra dice:

“Comuníquese al solicitante que se tiene a bien indicar que la información con respecto a lo requerido y una vez analizada la misma le comunico que la **Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Juárez, Nuevo León**, determina la notoria incompetencia del sujeto obligado, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia, en tal virtud no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo anterior, la información solicitada no obra en los archivos de la presente Administración Municipal. En sus artículos 57, 131, 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la información solicitada se determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado, dentro de su ámbito de competencia, por no contar con la información en sus archivos, la cual obra en diversa dependencia pública. Por otra parte y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **se tiene a bien comunicar y orientarle debidamente** que ésta Autoridad no es competente para conocer al respecto, ya que éste Municipio no cuenta con una Dirección de Catastro dependiente del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y sólo la Dirección de Ingresos de este Municipio, es la encargada entre otras funciones de recibir el pago del impuesto predial y brindar información al ciudadano, como una autoridad de enlace para cobro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, derivado de convenios celebrados para el efecto de proporcionar dichos servicios. Por lo que, éste Municipio sólo cuenta con un programa de base de datos que genera el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, mismo que no puede ser operado, manipulado, controlado por este Municipio; siendo esa dependencia Estatal, la que genera y opera la información tal como elaborar porcentajes de aumentos, aclaraciones, bajas, altas o modificaciones de datos, etc., y que sólo hace llegar año con año a éste Municipio un programa de datos con el fin de que éste Municipio efectúe el cobro del dicho impuesto por los ciudadanos. Por lo anterior éste Municipio no genera, obtiene, o elabore dicha información ya que no tiene el acceso, ni el dominio de la base de datos para precisar la información solicitada en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida ya que, no obra en los archivos de la presente Administración Municipal, toda vez que no es de su competencia. Por tal motivo, me permito comunicarle al solicitante que por la naturaleza de su solicitud, el sujeto

General Ignacio Zaragoza Número 404 en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León
Teléfono 1878-0535



obligado podría ser el Gobierno del Estado de Nuevo León, de acuerdo a la base catastral y actualización de dicha base que realiza la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, es pertinente mencionar la página de internet de dicha dependencia estatal está en los siguientes link: <http://www.nl.gob.mx/irc> y <http://www.nl.gob.mx/dependencias/irc/direccion-de-catastro>. Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que, será esa dependencia pública la que cuenta con la información que solicita, y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho.

De igual forma se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/13-17.pdf>

Criterio 13/17

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. • Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. • Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”

Lo resaltado es nuestro.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, éste Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de incompetencia solicitada por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO.- Del análisis del procedimiento se observa que la solicitud, se respondió conforme al artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, informándole que una vez analizada su petición nos permitimos confirmar la determinación de incompetencia de este Municipio de Juárez, Nuevo León, toda vez que el sujeto obligado competente a proporcionarle la información solicitada es precisamente el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, siendo esa dependencia Estatal, la que genera y opera la información.

En consecuencia, se deberá de actuar conforme a lo establecido por el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior por tratarse de la incompetencia del sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los



cuídanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información.


SEGUNDO.- Se tienen por cumplida las disposiciones del artículo 161 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Se confirma la incompetencia solicitada por la **Dirección de Ingresos y Recaudación Inmobiliaria adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de Juárez, Nuevo León**, como sujeto obligado a proporcionar la información a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León; y requerida por el **C. Juan Fernandez**, presentada en fecha **16-dieciseis de octubre del 2019-dos mil diecinueve**, y registrada con el número de **Folio 01381919**, a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, señalada en el punto de antecedentes de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese al a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que por su conducto otorgue a la particular en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Publíquese en la presente acta, en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo a las **10:20-diez horas con veinte minutos** del día **21-veintiunode octubre del 2019-dos mil diecinueve**, firmando en ella los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; Que resolvemos por unanimidad de votos, los C.C. **Lic. Sergio Enrique Vázquez Juárez**, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Delfino Tamez Cisneros**.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario Comité de Transparencia, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia todos ellos de Juárez, Nuevo León, Damos Fe.-


C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León